

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE EVENTOS O ACTIVIDADES AUDIOVISUALES DE PEQUEÑO Y GRAN FORMATO DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2021

- | | |
|------------------------|---|
| Primera.- | OBJETO DE LA CONVOCATORIA |
| Segunda.- | PLAZO DE EJECUCIÓN |
| Tercera.- | PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA |
| Cuarta.- | CONTRAPRESTACIÓN Y RÉGIMEN APLICABLE |
| Quinta.- | ÓRGANO DE CONCESIÓN |
| Sexta.- | REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES |
| Séptima.- | SOLICITUD Y CUANTÍA MÁXIMA |
| Octava.- | GASTOS ADMISIBLES, LÍMITES Y GASTOS NO ADMISIBLES |
| Novena.- | CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DETERMINACIÓN DE CUANTÍA |
| Décima.- | PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES |
| Undécima.- | PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN |
| Duodécima.- | FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN |
| Decimotercera.- | JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, FACTURACIÓN Y PAGO |
| Decimocuarta.- | OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO CONTRATISTA |
| Decimoquinta.- | CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO |
| Decimosexta.- | CAUSAS DE FUERZA MAYOR POR LOS EFECTOS COVID-19 |
| Decimoséptima.- | PROTECCIÓN DE DATOS |
| Decimoctava.- | ACEPTACIÓN DE LAS BASES GENERALES |

Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.- El presente procedimiento se establece con el fin de dinamizar, reforzar, estabilizar y diversificar la programación cultural en las Islas a lo largo del 2021, dando respuesta a las demandas de los diferentes tipos de público que fomenten las políticas de cohesión, derechos culturales y valores comunitarios mediante dos convocatorias públicas de carácter semestral, garantizando el acceso a eventos culturales de calidad por la población de Canarias y en concreto, a través del Programa “Desarrollo del sector audiovisual de Canarias” y del Programa “Incentivos al Sector Cultural”, impulsar las acciones necesarias para el desarrollo y consolidación de la industria audiovisual en las islas, que se trata de un sector transversal que implica cohesión social y territorial, derecho a la cultura y, sobre todo, desarrollo económico y empleabilidad.

Las actuaciones objeto de la convocatoria son, en términos generales, los eventos o actividades culturales de pequeño, mediano y gran formato que promuevan los valores culturales de las Islas en el Sector Audiovisual mediante público asistente en modalidad estrictamente presencial, virtual o formato híbrido entre el 1 de enero y 30 de junio de 2021. En el caso de actividades programadas entre dos períodos de convocatorias, la solicitud deberá presentarse en aquel periodo que abarque el mayor porcentaje de su programación.

Se entenderán como eventos o actividades audiovisuales de pequeño, mediano y gran formato que promuevan los valores culturales de las Islas en el Sector Audiovisual los festivales, muestras, mercados, congresos y foros que se celebren en Canarias y que tengan por objeto el impulso, la promoción y difusión de la industria cinematográfica y audiovisual.

2.- De forma particular serán objeto de contratación las siguientes modalidades:

1. Modalidad A: Gran formato

Esta modalidad está dirigida a autónomos, empresas culturales y entidades sin ánimo de lucro. Los requisitos para participar en la modalidad A) como gran formato son los siguientes:

- a. Antigüedad mínima del evento: tres ediciones inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.
- b. Presupuesto de gasto del evento: igual o superior a 100.000 €.
- c. Duración mínima del evento: cuatro jornadas consecutivas.
- d. Cantidad máxima adjudicable: 50.000€.

2. Modalidad B: Mediano o pequeño formato

Esta modalidad está dirigida a autónomos, empresas culturales y entidades sin ánimo de lucro. Los requisitos para participar en la modalidad B) como mediano formato son los siguientes:

- a. Sin antigüedad mínima exigida.
- b. Presupuesto inferior a 100.000 € o presupuesto superior a dicha cantidad en los casos en que no se reúnan las características para concurrir en la Modalidad A.
- c. Sin duración mínima exigida.
- d. Cantidad máxima adjudicable:
 - i. Autónomos y sociedades: 14.999 €.
 - ii. Entidades sin ánimo de lucro: 12.000 €.

Segunda. PLAZO DE EJECUCIÓN

El periodo de ejecución de los eventos o actividades culturales que se presenten a esta convocatoria de selección, se desarrollará en todo caso desde el 1 de enero al 30 de junio del presente año 2021, siendo

improrrogable su ejecución, sin perjuicio de lo establecido en la base ... para causas de fuerza mayor por los efectos Covid-19.

Tercera. PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA

La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria, está contemplada en las herramientas de financiación que recibirá Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. para el ejercicio 2021 por parte de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, en virtud de la siguientes aportaciones dinerarias:

Aportación dineraria	Cuantía de la aportación dineraria destinada a la presente convocatoria
Desarrollo del Sector Audiovisual	110.000,00 €
Incentivos al Sector Cultural	150.000,00 €

La concesión del contrato se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente convocatoria en el ejercicio 2021.

Por otra parte, según la disponibilidad presupuestaria existente la dotación presupuestaria podrá ser ampliada, no requiriendo de una nueva convocatoria, sino de una resolución de ampliación.

Se asignarán y aprobarán proyectos de eventos o actividades culturales hasta agotar los presupuestos de las líneas presupuestarias existentes o agotar la adjudicación a los eventos o actividades culturales seleccionados, en cuyo caso el presupuesto no aplicado de cada partida se sumará al presupuesto de la convocatoria análoga que se publicará en el segundo semestre.

Cuarta.- RÉGIMEN APPLICABLE Y CONTRAPRESTACIÓN

El procedimiento para aprobar la presente convocatoria pública se ajusta a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y eficiencia para la consecución del objeto de la misma y según los trámites previstos y ordenados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las Bases Generales que establecen los términos y condiciones de la misma. Las mismas regirán la tramitación de los expedientes derivados y en todo aquello en que le sea de aplicación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Los solicitantes promotores de los eventos o actividades seleccionadas serán los responsables de la organización de los mismos. El importe adjudicado a los seleccionados se considera "prestación de servicios" que no tiene consideración de subvención o donación, en tanto la entidad adjudicataria realiza una prestación de servicios para Instituto Canario de Desarrollo Cultural de gestión de la actividad cultural seleccionada para la promoción y difusión del Sector Audiovisual en Canarias. La entidad adjudicataria actuaría como un "intermediario en nombre propio" que asume los gastos aprobados, los gestiona y los factura al Instituto Canario de Desarrollo Cultural previa justificación.

Las contraprestaciones son las aportaciones económicas que realiza Instituto Canario de Desarrollo Cultural para la promoción y difusión del Sector Audiovisual en Canarias, como actuaciones integrantes de su objeto social que persigue el interés general de garantizar el acceso a la cultura de la población bajo

su condición de sociedad mercantil pública y con una relación con el adjudicatario de naturaleza jurídico-privada.

Los solicitantes que resulten seleccionados quedarán obligados, sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en las bases y contrato entre las partes, a garantizar la presencia o mención en cualquier medio y materiales de comunicación y prensa, campañas y material promocional del Gobierno de Canarias (según el Manual de identidad corporativa del Gobierno de Canarias), del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. a través del cual se formaliza el contrato y la marca Canary Islands Film.

Quinta.- ÓRGANO DE CONCESIÓN

El órgano de concesión, que actúa en nombre de la entidad pública Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A., es el Consejero Delegado. Los acuerdos que a este respecto se dicten, serán ejecutados sin perjuicio del derecho a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Sexta. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

1.- Podrán optar a esta convocatoria las empresas culturales, los autónomos y las entidades culturales sin ánimo de lucro que se ajusten al objeto y cumplan los requisitos establecidos en la misma, siempre que su actividad principal sea la realización de actividades culturales con residencia fiscal en Canarias y acrediten dichas circunstancias al momento de presentar la solicitud.

Las personas que opten a esta convocatoria deberán estar constituidos legalmente y tener por objeto de su actividad fines culturales. Además, deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de la actividad; con sede, sucursal u oficina permanente en la Comunidad Autónoma de Canarias, así como residencia fiscal en Canarias; debiendo acreditar todo ello al tiempo de concurrir a la convocatoria.

A los efectos de esta convocatoria, se entiende que desarrollan actividad cultural a efectos de esta convocatoria aquellas personas físicas o jurídicas que estén dados de alta al momento de presentar la solicitud y hasta la finalización de la justificación del evento o actividad, en alguno de los epígrafes que a continuación se relacionan, entre otros en los que puedan figurar inscritas, de acuerdo con el desglose del Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Epígrafe 989.2. Servicios organización congresos, asambleas y similares
- Epígrafe 854. Expertos en organización de congresos, asambleas y similares
- Epígrafe 966.9. Otros servicios culturales N.C.O.P.

2.- Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:

- Las solicitudes para actividades culturales no enfocadas en el sector audiovisual.
- Las solicitudes de desarrollo de obras audiovisuales o de producción audiovisual (en cualquiera de sus modalidades), por contar con una convocatoria propia para ello.
- No se aceptarán actividades culturales que fomenten el consumo de bebidas alcohólicas.
- Actividades culturales que promuevan el proselitismo político o religioso.
- No se aceptarán actividades culturales que tengan contenido discriminatorio de ningún tipo, o de enaltecimiento de actitudes violentas.
- Tampoco aquellas actividades culturales donde el objeto de la actividad sea la investigación en cualquiera de las disciplinas contempladas anteriormente.
- Las solicitudes que superen los límites establecidos para cada modalidad.
- Las entidades u organismos autónomos pertenecientes al Gobierno de Canarias, a Cabildos Insulares y Ayuntamientos.

- Las personas que tengan expediente sancionador o de reintegro abierto con la administración pública, así como no estar al corriente de las obligaciones tributarias con ambas haciendas (Canarias y Estado) y la Seguridad Social.
- Las personas que, habiendo transcurrido los plazos legalmente otorgados, tengan pendientes de justificar apoyos concedidos con anterioridad a través de programas gestionados por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural.
- Las personas que, por culpa, negligencia o morosidad tengan pendientes el cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos de cualquier naturaleza firmadas con el Gobierno de Canarias y con Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A. con anterioridad a la presente convocatoria.

Séptima. SOLICITUD Y CUANTÍA MÁXIMA

Cada persona interesada (autónomo, empresa o entidad sin ánimo de lucro) podrá presentar a esta convocatoria un máximo de DOS (2) propuestas, resultando de las mismas un máximo de UNA (1) para su adjudicación, entendiéndose como persona interesada al representante legal.

La cuantía máxima a otorgar en ambas modalidades es de hasta un 50% del total del coste total de la actividad y hasta una cantidad máxima de 50.000 € para la modalidad A) Gran Formato y para la modalidad B) Mediano o pequeño formato de 14.999 € en el caso de autónomos y sociedades y de 12.000 € para la modalidad de entidades sin ánimo de lucro.

El mismo evento o actividad no podrá ser presentada a esta misma convocatoria por más de una persona interesada, por diferentes representantes de una misma persona interesada ni por un mismo representante para dos o más entidades distintas (Empresas Culturales y Tercer Sector) ni podrá ser presentada sub-actividades culturales que engloben, bajo valoración técnica, una misma actividad global. En el supuesto de que dos entidades diferentes soliciten su contratación para una misma actividad, solamente se valorará la primera de las propuestas presentadas.

Octava. GASTOS ADMISIBLES, LÍMITES Y GASTOS NO ADMISIBLES

A) Gastos admisibles

Se consideran gastos admisibles aquellos que se realicen los dos (2) meses anteriores al inicio de la actividad y hasta un (1) mes después de su fecha de finalización del evento o actividad seleccionada, dentro del periodo de la convocatoria y reúnan los requisitos recogidos en la presente base.

Serán admisibles los gastos que, de manera indubitable, estén directamente relacionados con la celebración del evento. Concretamente los gastos de preparación, organización, funcionamiento y promoción del evento, entre otros los siguientes:

1. Gastos en infraestructura para la celebración del evento
 - a. Gastos de alquiler de espacios y equipamiento técnico
 - b. Gastos de servicios técnicos y profesionales
 - c. Gastos de alquiler de uso de plataformas virtuales
 - d. Gastos por el alojamiento virtual de contenidos
 - e. Gastos de la prima de la póliza del seguro de responsabilidad civil para el evento
 - f. Gastos de la prima de la póliza de seguro de cancelación del evento o actividad.
2. Gastos de películas
 - a. Gastos de derechos de exhibición
 - b. Gastos de transporte de copias
 - c. Gastos de subtitulados de copias

3. Publicaciones
 - a. Gastos de edición de catálogo
 - b. Gastos de edición de folletos o similar
4. Comunicación y prensa
 - a. Gastos de contratación de agentes de prensa y de comunicación
 - b. Gastos de materiales para medios de comunicación.
5. Publicidad y difusión
 - a. Gastos de campañas publicitarias.
 - b. Gastos cartelería y material promocional en cualquier soporte.
6. Desplazamientos y alojamientos.
 - a. Gastos de desplazamiento en medios de transporte colectivo en clase turista, económica o similar.
 - b. Gastos de alojamiento.
7. Gastos de producción del evento o actividad con límites previstos en el apartado B.
8. Gastos de contratación de azafatos/as, presentadores, moderadores, intervenientes, artistas o similar durante la celebración del evento.
9. Honorarios de especialistas intervenientes, artistas o similar durante la celebración del evento.
10. Gastos de expertos en asesoría laboral, legal, fiscal o contable, auditores de cuentas y/o consultoras especializadas en contratación pública para la realización de la actividad y los de administración específicos, que serán admisibles si están exclusivamente vinculados al evento o actividad seleccionada y son indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma.
11. Premios o galardones oficiales, en cuya convocatoria y publicidad constará la colaboración del Instituto Canario de Desarrollo Cultural: fabricación de estatuillas, galardones o similares.
12. Gastos de la auditoría de la cuenta justificativa obligatoria para los eventos o actividades de gran formato con el límite del 5% del presupuesto del evento o actividad.
13. Gastos de implantación de medidas de seguridad higiénico – sanitarias COVID-19.

Se hará constar los logotipos del Instituto Canario de Desarrollo Cultural y Canary Islands Film en las publicaciones y la mención de la colaboración con el Instituto Canario de Desarrollo Cultural en los materiales de comunicación y prensa así como en las campañas y material promocional de publicidad y difusión.

Sólo serán admisibles los gastos vinculados a la actividad que sean abonados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y estén ajustados al valor de mercado.

No se aceptarán facturas proforma que no estén debidamente aceptadas y acreditadas con sus correspondientes facturas comerciales.

A excepción de las limitaciones incluidas en el apartado B, los gastos indirectos deberán financiarse con los fondos propios y las aportaciones de entidades distintas a la contraprestación recibida, en su caso, en esta convocatoria. Se pueden aportar gastos por el resto de la actividad, y en el caso de empresarios (autónomos) incluir las cuotas que pagan mensualmente dentro del periodo establecido en las bases, esto es, los dos (2) meses anteriores al inicio de la actividad y hasta un (1) mes después de su fecha de finalización.

B) Límites específicos de los gastos admisibles

1. Gastos de producción: podrá imputarse hasta un 30% del total del presupuesto con gastos asociados a los conceptos "Dirección, coordinación, gestión, supervisión, monitorización, producción, soporte técnico, asistencia técnica, logística, apoyo técnico" o similares para la actividad o mediante soporte de terceros.

2. Gastos de salarios y cobertura social del personal del empresario individual y de la entidad solicitante relacionada con el evento o actividad: podrá imputarse hasta un 20% de la cuantía adjudicada, debiendo aportarse los siguientes documentos:
 - a. Nóminas de los trabajadores de los meses correspondientes al evento o actividad.
 - b. Documentos RLC y RNT de cotizaciones y relación nominal de trabajadores de los correspondientes al evento o actividad, presentados ante la Tesorería General de la Seguridad Social (antiguos TC1 y TC2).

C) Gastos no admisibles

1. Gastos ordinarios de funcionamiento y mantenimiento del promotor tales como alquileres de locales, gastos financieros, licencias, impuestos, asesoría legal, consumos ordinarios, acceso a internet, etc.
2. Gastos de adquisición de material inventariable y los gastos relacionados con la adquisición y financiación de bienes inmuebles.
3. Gastos en operaciones vinculadas: gastos vinculados a las operaciones efectuadas entre personas o entidades vinculadas de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 27/2014 de 27 de noviembre del Impuesto sobre Sociedades.
4. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
5. Premios que consistan en la entrega de cantidades monetarias o el pago de matrículas en formación especializada.

Novena.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA

1.- Criterios de valoración

Las solicitudes presentadas serán clasificadas y evaluadas sobre un baremo, de acuerdo con los siguientes criterios (máximo 100 puntos):

BLOQUE 1. Valor cultural e interés de la actividad	máx. 50
1) Calidad de la propuesta: se valorará la presentación del proyecto y la calidad del contenido teniendo en cuenta, cuando proceda: condiciones de las proyecciones; los participantes invitados; incidencia del evento en la oferta cultural de Canarias; creación de nuevos públicos; temática; alcance nacional o internacional de la propuesta.	máx. 15
2) Propuestas que impulsen al sector audiovisual canario.	máx. 10
3) Participación en la actividad de otras entidades, instituciones y colectivos.	máx. 10
4) Colaboración demostrable con otros eventos de fuera de Canarias, nacionales e internacionales.	máx. 5
5) Actividades paralelas y complementarias profesionales relacionadas con la industria audiovisual.	máx. 5
6) Propuestas con acciones en materia de igualdad de género.	máx. 3
7) Adaptación y accesibilidad de la propuesta a diversos colectivos sociales (colectivos de edad, de identidad de género y diversidad sexual y afectiva, de diversidad funcional, personas en riesgo de exclusión social, de inmigrantes, etc).	máx. 2

BLOQUE 2. Financiación y viabilidad presupuestaria ajustada a precios de mercado	máx. 30
1) Coherencia y viabilidad del presupuesto ajustado a los precios de mercado.	máx. 10
2) Porcentaje de ayuda solicitada respecto al presupuesto total:	máx. 10
a. Menor o igual al 20%: 10 puntos	
b. Del 21% al 30%: 7 puntos	
c. Del 30% al 40%: 5 puntos	
3) Solidez financiera del evento de financiación propia* y/o ajena a través de aportaciones públicas o privadas comprometidas:	máx. 10
a. Menos del 20% de financiación ajena: 5 puntos	
b. Más del 20% y hasta el 40% de financiación ajena: 7 puntos	
c. Más del 40% de financiación ajena: 10 puntos	
BLOQUE 3. Presentación y consolidación de la actividad y valoración de la entidad solicitante	máx. 20
1) Antigüedad del evento (ediciones ya celebradas anteriormente al momento de presentar la solicitud)	máx. 5
a. Entre 1 y 4 ediciones: 1 punto	
b. Entre 5 y 10 ediciones: 2 puntos.	
c. Entre 10 y 15 ediciones: 3 puntos.	
d. Más de 15 ediciones: 5 puntos.	
2) Trayectoria y currículum del solicitante	máx. 10
3) Plan de Comunicación	máx. 5

* Se entiende por financiación propia, o interna, aquellos fondos generados por la propia empresa (reservas) o aportados por los socios (capital).

2.- Determinación de la cuantía

La cuantía máxima a otorgar en ambas modalidades es de hasta un 50% del total del presupuesto total del evento o actividad hasta las cantidades máximas establecidas por modalidad en la Base Quinta, debiendo ajustarse las cuantías solicitadas a dichos límites.

Las actividades culturales que obtengan 50 puntos podrán obtener el 50% de la cantidad solicitada. Este porcentaje aumentará en 1,33 puntos porcentuales por cada punto de valoración superior a 50 hasta un máximo del 90%, porcentaje al que pueden optar las actividades culturales que obtengan 80 puntos.

Las actividades culturales que obtengan 81 puntos o más podrán obtener el 100% de la cantidad solicitada.

% Cantidad solicitada por puntuación	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
50 puntos	50% de la cantidad solicitada									
De 51 a 60 puntos	51% 53% 54% 55% 57% 58% 59% 61% 62% 63%									
De 61 a 70 puntos	65% 66% 67% 69% 70% 71% 73% 74% 75% 77%									
De 71 a 80 puntos	78% 79% 81% 82% 83% 85% 86% 87% 89% 90%									
A partir de 81 puntos	100% de la cantidad solicitada									

A los efectos de este cálculo, las puntuaciones se redondearán al número entero inferior más próximo. Será requisito que obtenga una puntuación mínima de 50 puntos en la fase de valoración.

Décima.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1.- La convocatoria para la presentación de actividades culturales permanecerá abierta durante el plazo de quince (15) días hábiles desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases.

Dada la condición técnica que se presupone de los destinatarios de la presente convocatoria, la solicitud para participar en la misma se presentará preferentemente de forma telemática mediante formulario online con sus correspondientes documentos y anexos (escritos en castellano), debidamente firmados por el representante de la entidad en este enlace <https://podio.com/webforms/26052464/1955226> disponible en la página web de la entidad en la pestaña correspondiente a esta convocatoria en el apartado de “Convocatorias 2021”.

La documentación se presentará en castellano y en formato pdf. El número máximo de archivos permitidos para adjuntar telemáticamente es de 9 archivos por solicitud y el tamaño máximo permitido de cada archivo es de 5 MB.

En el caso extraordinario de que el aspirante deba realizar la presentación física de la solicitud y documentación, se presentará la documentación en sede física, en horario de lunes a viernes en el Registro de las instalaciones del Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A., en horario de 9:00 a 14:00 horas, o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la documentación en sede física deberá de realizarse aportando toda la documentación requerida en formato digital (pendrive, cd, o similar), recibiendo el solicitante justificante de presentación de la misma.

La dirección de las oficinas del Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A.:

C/ León y Castillo nº 55 planta baja y nº 57. 4 ^a planta	C/ Puerta Canseco, nº 49. Edif. Jamaica. 2 ^a Planta. 38003 - Santa Cruz de Tenerife
35002 - Las Palmas de Gran Canaria	TELÉFONO: 922 531 101
TELÉFONO: 928 277 530	FAX: 922 242 419
FAX: 928 277 690	

En el caso extraordinario de que el candidato optase por presentar la solicitud por cualquier otro medio o en cualquier registro centralizado de la Administración que no sea el de Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. según habilita el artículo 16.4 LPACAP, la documentación se remitirá igualmente en formato digital y deberá inexcusablemente remitir copia de la solicitud (Anexo I) a la dirección de correo electrónico audiovisual2021@icdcultural.org en el improrrogable plazo de 24 horas siguientes a la presentación de la solicitud. La no remisión será motivo de exclusión del proceso que rigen las presentes bases.

La presentación de la solicitud presupone la aceptación expresa, formal e incondicional de estas bases reguladoras, de la correspondiente convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma. Se ha de tener en cuenta que el envío de la solicitud por sí misma, no será objeto de valoración, sino que servirá únicamente como documento formal de solicitud.

2.- Los aspirantes deberán llenar y firmar el formulario online de solicitud, disponible como Anexo I para la presentación física, en su caso, debiendo presentar la siguiente documentación obligatoria llenada mecanografiada (no a mano):

Documentación administrativa:

- 1) **Anexo I: Solicitud** (en caso de no rellenarse online el formulario)
- 2) Documentación a efectos de identificación, representación según el perfil del solicitante:
 - a) En caso de entidades sin ánimo de lucro (en un solo pdf):
 - Copia del certificado de inscripción en el registro correspondiente (registro de asociaciones, registro mercantil u otro dependiendo del tipo de entidad), si es necesario
 - Copia de los estatutos de la entidad
 - Copia del DNI del representante y su nombramiento
 - Copia de la tarjeta de identificación fiscal
 - Copia del Acta Fundacional
 - b) En caso de empresas (en un solo pdf):
 - Copias de las escrituras de constitución y sus modificaciones si las hubiese
 - Copia de la tarjeta de identificación fiscal
 - Copia del DNI del representante de la entidad
 - c) En caso de autónomos: Copia del DNI del representante de la entidad.
- 3) Certificado de situación censal expedido por la Agencia Tributaria.
- 4) **Anexo II: Declaración responsable.**

Una vez seleccionados los eventos y actividades culturales se solicitarán los certificados y documentos correspondientes vigentes a la fecha de presentación de la solicitud recogidos en la Base Duodécima. Su no presentación supondrá la exclusión de la convocatoria.

Documentación técnica:

- 1) **Anexo III: Memoria descriptiva**, recogiendo una breve descripción del evento o actividad.
- 2) **Memoria técnica:** se presentará adjunto al Anexo III un documento en PDF, de (máximo 10 páginas y 5 MB) de libre formato contenido la propuesta del evento o actividad cuya calidad será valorada e incluyendo descripción y valoración de los aspectos que procedan a valorar según la tabla de criterios de valoración de la Base Novena.
- 3) **Anexo IV: Plan de financiación y presupuesto de gastos.**

Los anexos se encuentran disponibles en la pestaña “Convocatorias 2021” de la web de la entidad www.gobiernodecanarias.org/cultura/ en el apartado destinado a la presente convocatoria, donde se subirán los archivos con los límites recogidos en la presente base.

Undécima.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La tramitación de la convocatoria hasta la formalización de los contratos de selección se realizará en las siguientes fases:

1.- Fase de revisión de la documentación administrativa y técnica

Recibidas las solicitudes, se comprobará que las mismas reúnan todos los requisitos administrativos y técnicos requeridos en las presentes bases y que se adjunta la preceptiva documentación. En caso contrario se requerirá al interesado/a por vía de correo electrónico a la dirección facilitada por el mismo concediéndole un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación de los defectos advertidos mediante la presentación de la documentación subsanada por el mismo medio a la dirección audiovisual2021@icdcultural.org, con la advertencia expresa de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, procediendo al archivo de la misma.

2.- Fase de evaluación de solicitudes y selección de propuestas

Una vez comprobada la presentación en los términos indicados de la documentación especificada en las Bases, y del cumplimiento de los requisitos de las mismas, las solicitudes se valorarán conforme a los criterios recogidos en la Base Séptima por una Comisión Técnica de selección, nombrada por la persona titular de la dirección ejecutiva de Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. constituida de la siguiente manera:

- Un comité mixto, compuesto por un número impar de entre 3 y 5 miembros, integrado por técnicos de la empresa pública Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A. y expertos externos especialistas en el ámbito de la gestión cultural y el sector audiovisual, designado por la Dirección Ejecutiva de la empresa.
- Un/una Secretario/a, con voz y sin voto, adscrito al área jurídica de Instituto Canario de Desarrollo Cultural o habilitado al efecto.
- Un/a presidente adscrito a la empresa pública que actuará con voz y voto.

La Comisión se reserva el derecho a solicitar asistencia técnica y/o jurídica con voz, pero sin voto. El nombramiento de dicha comisión se publicará en la página web del Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A., mediante resolución del Consejero Delegado, con antelación a la fase de valoración de las solicitudes. No obstante,

Las decisiones de la Comisión en la resolución de valoración de las solicitudes son inapelables y las actas quedan bajo el resguardo de la empresa pública convocante para cualquier aclaración ulterior.

Una vez examinada la documentación y valoradas las actividades culturales, la Comisión de valoración elaborará una lista de las actividades ordenadas por puntuación decreciente, indicando expresamente aquellas que se hayan informado favorablemente con la cantidad adjudicada de manera provisional, elevando al órgano de concesión la propuesta de selección de adjudicatarios.

3.- Fase de resolución y adjudicación

El órgano de concesión, finalizado el plazo de evaluación y recibida la propuesta de selección de adjudicatarios de la Comisión de valoración, dictará Resolución provisional de adjudicación que se publicará en la web de la entidad www.gobiernodecanarias.org/cultura/ en la pestaña “Convocatorias 2021”, en el apartado destinado a la presente convocatoria, notificando también vía correo electrónico.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles desde la publicación de la resolución provisional en la web para formular las reclamaciones que consideren oportunas. Se deberá tener en cuenta que, durante dicho plazo, no se considerará subsanable la aportación de nuevos documentos que no hayan sido aportados durante el plazo de presentación de solicitudes.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, las listas provisionales devendrán definitivas y, en todo caso, se publicará resolución definitiva de adjudicación, otorgando nuevo plazo de 5 días hábiles para la presentación de la aceptación expresa por las entidades adjudicatarias presentando el **Anexo V** firmado por el representante legal por vía de correo electrónico a la dirección audiovisual2021@icdcultural.org. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la adjudicación y por tanto no se entenderá generado derecho alguno a favor del beneficiario.

Se consignarán en la resolución de la convocatoria tanto los eventos y actividades seleccionados, como los no-seleccionados estableciéndose respecto a los no-seleccionados las causas de su exclusión y la

puntuación obtenida en el supuesto de que el motivo de la denegación sea la insuficiencia de dotación presupuestaria.

Duodécima. FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Publicada la resolución definitiva, se procederá a requerir a las personas adjudicatarias para que, en el plazo de cinco (5) días aporten la documentación necesaria a efectos de la formalización del contrato privado de servicios. Serán requeridos los Certificados de Contrata y Subcontrata de ambas haciendas (Canaria y Estatal) a nombre del Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A. CIF n. A35077817 y el certificado de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social, así como las declaraciones censales de inicio de actividad económica (empresas culturales) y los justificantes correspondientes y vigentes a la fecha de presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

Las entidades sin fines lucrativos, aunque estarán exentas del Impuesto sobre Actividades Económicas por las explotaciones económicas, deberán presentar declaración de alta en Hacienda, en los epígrafes mencionados en la presente bases, mediante el correspondiente certificado de alta en el IAE.

En el contrato se fijarán las obligaciones de ambas partes, las contraprestaciones y la forma de justificar la contratación, que, conforme a la cuantía del importe adjudicado y la normativa aplicable según la Base Novena, seguirá el siguiente procedimiento:

- a) En el supuesto de que el importe adjudicado sea inferior a los 15.000 € (impuestos excluidos), se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, por la cual se establece la regulación específica y tramitación de los contratos menores, así como la normativa de desarrollo y toda aquella que le sea de aplicación.
- b) En el supuesto de que el importe adjudicado sea superior a los 15.000 € (impuestos excluidos), se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 168.2 de la LCSP, por el cual se establece la regulación específica y tramitación del procedimiento negociado sin publicidad cuando los servicios sólo puedan ser encomendados a un empresario determinado, porque no exista competencia por razones técnicas o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

Decimotercera.- JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, FACTURACIÓN Y PAGO

1.- El plazo de ejecución de la actividad o actividad finalizará dentro del periodo correspondiente a esta convocatoria (01 de enero al 30 de junio del presente año 2021). El plazo de justificación será de 30 días naturales siguientes a la fecha del término de la actividad.

2.- Transcurrido el plazo concedido para la ejecución de la actividad, las entidades beneficiarias deberán presentar en el plazo de justificación la documentación justificativa consistente en los Anexos VI, VII y VIII publicados junto con la Resolución definitiva de la convocatoria debidamente cumplimentados y firmados mediante correo electrónico a la dirección audiovisual2021@icdcultural.org.

El interesado podrá en caso necesario solicitar la prórroga del plazo de justificación dirigiendo escrito a la Dirección Ejecutiva de Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. en el plazo de veinte (20) días hábiles previo al vencimiento del plazo establecido en esta convocatoria para el término de la actividad y motivando debidamente la solicitud. De resultar aceptada la solicitud el plazo máximo de prórroga concedida será de diez 10 días.

3.- La documentación justificativa tendrá el siguiente contenido mínimo:

A) **Anexo VI. Cuenta justificativa** con la relación del 100% de los gastos efectuados para la ejecución del evento o actividad, debidamente enumerados y haciendo constar los siguientes datos de cada uno de los gastos:

- Número de factura
- Nombre del proveedor, identificación fiscal y domicilio
- Concepto de la factura
- Fecha de emisión
- Importe
- Fecha y medio de pago
- IGIC, IVA soportado

Para la justificación de los eventos o actividades de gran Formato la cuenta justificativa no se deberá presentar las facturas y documentos acreditativos del pago de los gastos incluidos en la cuenta justificativa, sino que irá obligatoriamente acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Para la justificación de los eventos o actividades de mediano o pequeño formato se procederá a la presentación de las facturas y documentos acreditativos del pago de los gastos que se hayan financiado mediante la cuantía adjudicada mediante la presente convocatoria. Los documentos justificativos del pago deben permitir, en todo caso, determinar a qué factura y proveedor corresponde el pago efectuado.

No se admitirán facturas que no se ajusten a las obligaciones de facturación establecidas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y no se aceptarán pagos en metálico por suma que supere la cantidad de 3.000 euros o del 5% del total de la cantidad adjudicada.

El Instituto Canario de Desarrollo Cultural se reserva el derecho a comprobar los gastos cuyas facturas y justificantes de gastos no es obligatoria su presentación según los párrafos anteriores mediante técnicas de muestreo comprobando las facturas y demás documentos justificativos que estime oportunos para comprobar la correcta aplicación del importe adjudicado, a cuyo fin requerirá a los adjudicatarios por vía de correo electrónico para la presentación por la misma vía en el plazo de cinco (5) días de los justificantes de gasto que hayan sido seleccionados, así como, en su caso, la acreditación de los correspondientes pagos, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

c) **Anexo VII. Memoria de actuación justificativa:**

- Cumplimiento de las condiciones impuestas con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Declaración responsable de ejecución de la actividad.
- Detalle de fuentes de financiación con detalle de la financiación propia y otros ingresos o ayudas recibidos que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y su procedencia haciendo constar las desviaciones respecto de la documentación inicial presentada.

Se podrá admitir en la justificación de los gastos una variación de hasta el ± 15% en relación al presupuesto presentado, sin que sea necesaria la modificación de la resolución definitiva de adjudicación.

Si la variación de la cuantía en el presupuesto ejecutado supone una variación de los límites o requisitos establecidos para la modalidad en la que inicialmente se encuadró el evento o actividad seleccionada, se aplicarán los requisitos y limitaciones en cuantía máxima de la modalidad correspondiente al presupuesto realmente ejecutado.

4.- Toda la documentación relativa a la justificación detallada anteriormente, se presentará firmada por la persona que ostenta la representación legal de la institución o entidad beneficiaria.

La no presentación de los anexos y de la documentación relacionada en estas Bases en el plazo requerido, o la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, serán motivo para el impago de la contratación a través de la presente convocatoria.

5.- Transcurrido el plazo para la justificación, el Instituto Canario de Desarrollo Cultural examinará la documentación requiriendo, en su caso, a los interesados para que en un plazo de cinco (5) días hábiles procedan a la corrección de defectos subsanables.

En el caso de no proceder a la subsanación requerida, se entenderá que el adjudicatario renuncia a la contraprestación.

6.- Finalizado el proceso de revisión de la justificación, se procederá a solicitar la factura al solicitante por el importe adjudicado.

El abono del importe adjudicado se realiza una vez verificada la justificación en plazo y forma y en todo caso tras la finalización del evento o actividad, no existiendo posibilidad alguna de anticipo.

Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la entidad contratante deberá abonarla posteriormente a la fecha del acto de recepción o conformidad de la correcta presentación de la factura.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la contratación en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas establecidas en las presentes bases.

Decimocuarta.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO

Sin perjuicio de las obligaciones que se recojan en el contrato privado en atención a las condiciones técnicas individualizadas de cada servicio y a la normativa del procedimiento de contratación aplicable, son obligaciones de la adjudicataria las siguientes:

1. La adjudicataria está obligada a cumplir lo establecido en las presentes bases así como en los contratos privados que se formalicen y las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado y a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato y cumplir todas las condiciones.
2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de ICDC será responsable la misma dentro de los límites señalados en la normativa aplicable. Si el contrato se ejecutará de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

3. El adjudicatario habrá de cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, así como todas las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. En ningún caso, el órgano contratante tendrá la consideración de empleador, puesto que la relación entre la contratista y el órgano contratante es de naturaleza contractual no laboral.
4. La adjudicataria quedará obligada, sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en las bases y contrato entre las partes, a garantizar la presencia o mención en cualquier medio y materiales de comunicación y prensa, campañas y material promocional del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. y la marca Canary Islands Film.

Decimoquinta.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de extinción de la contratación las siguientes:

- La falsedad de los datos aportados
- La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes
- El acuerdo mutuo de las partes
- El incumplimiento total o parcial de todas o alguna de las condiciones establecidas en estas bases y del contrato que se formalice al efecto.
- La realización por parte de la parte contratada, de actuaciones que, a juicio de la empresa pública, sean contrarias a los objetivos y finalidad de esta convocatoria.
- La no justificación de la ejecución en los plazos establecidos en la convocatoria.

Decimosexta.- CAUSAS DE FUERZA MAYOR POR LOS EFECTOS ACTUALES DE LA COVID-19

En caso de posponerse la celebración del evento fuera del plazo de ejecución establecido en la Cláusula Segunda, se podrá presentar, si bien en casos de fuerza mayor se tendrá en cuenta la solicitud y documentación presentada a efectos de su incorporación

En el caso de que el evento o actividad seleccionada deba cancelarse por causa justificada de fuerza mayor por prohibición gubernamental o recomendación de reconocidas organizaciones sanitarias como la OMS que declaren y justifiquen la imposición de medidas incompatibles con la continuación de la ejecución del evento o actividad, previa presentación de escrito ante ICDC con valoración de las posibles adaptaciones de las condiciones técnicas y justificación razonada de imposibilidad de adaptación de las condiciones para la continuación de la misma, se reembolsarán los gastos que hubieran sido abonados previamente como gastos admisibles (base sexta) y que se justifique no haya sido posible su reembolso hasta el límite del 20% de la cantidad que hubiera sido establecido como cuantía adjudicada.

Decimoséptima.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de las disposiciones del Reglamento Europeo (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos

datos (RGPD), adaptado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales de los solicitantes, así como los que se generen con motivo de la relación contractual, que el responsable del tratamiento es Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., sito en Calle León y Castillo, nº 57, 4^a planta 35003, Las Palmas de Gran Canaria, con CIF A-35077817, correo electrónico info@icdcultural.org.

Sus datos personales serán tratados por Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. con la finalidad de atender al objeto de la presente convocatoria y contratos derivados. La base legítima del tratamiento es, con carácter principal, el consentimiento del interesado que tendrá derecho a revocar en cualquier momento con la simple notificación de su voluntad, aunque ello no afecte a la licitud del tratamiento previo a su retirada. Los datos serán tratados de manera lícita, leal, transparente adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada e incorporados a los sistemas de tratamiento de cada parte respectivamente con la finalidad de gestionar dicha relación durante el tiempo que se mantenga la misma o durante el tiempo que se establezca para cumplir con las obligaciones legales.

En este sentido se comprometen, especialmente, a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que los contienen, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos, salvo en los casos en que exista una obligación legal. No se cederán a terceros salvo que así lo establezca o imponga una ley. Tampoco se realizarán, a priori, transferencias internacionales de datos. En caso de concurrir, éstas se realizarán con las debidas garantías legales en consonancia a los artículos 44 y siguientes del RGPD.

Se le informa que, a contar desde su efectiva recepción, sus datos personales serán conservados durante los plazos efectivamente necesarios, y siempre ajustados a la legislación. Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y oposición, dirigiendo una comunicación por escrito a través del correo electrónico info@icdcultural.org indicando en el asunto del mismo "Ejercicio Derechos" acompañando a su solicitud copia de su documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente (pasaporte, NIF, ...).

En caso de no considerar atendidos de forma debida sus derechos personales, podrá presentar una reclamación ante la autoridad del control competente, en este caso, la Agencia Española de Protección de Datos, si bien le recomendamos contactar antes con nosotros a fin de resolver la posible situación o conflicto.

Las obligaciones establecidas por la presente cláusula serán también de obligado cumplimiento para sus empleados, colaboradores, tanto externos como internos, y subcontratistas, por lo que responderán las partes del presente contrato si tales obligaciones son incumplidas por tales empleados, colaboradores y subcontratistas y en relación con los datos personales a las que tenga acceso durante la vigencia de los contratos que se realicen en el desarrollo y la ejecución de esta convocatoria.

En relación a los que resulten adjudicatarios, el contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligada al cumplimiento de lo dispuesto en disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP, y a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como atenerse a las prescripciones establecidas en el Real Decreto-

ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos.

DECIMOCTAVA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES GENERALES

La participación en el presente procedimiento implica la aceptación del contenido íntegro de las Bases Generales de la convocatoria y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de lo dispuesto en la misma y de lo previsto en cuantas normas resulten de aplicación.

**EL CONSEJERO DELEGADO
DE CANARIAS CULTURA EN RED S.A**

D. Rubén Pérez Castellano